

**INFORME DE NOTAS DE REVELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DE SEGUROS  
MONTERREY NEW YORK LIFE, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**  
De acuerdo con la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre del 2014,  
Disposiciones Transitorias Primera, Segunda, Tercera y Décima Segunda y Anexos Transitorios 8 y 13

**APARTADO 1**

**I. Notas de Revelación a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015  
(Cifras en miles de pesos)**

**Otras notas de revelación. “Actividades interrumpidas que afectan el Estado de Resultados”. Disposición A8.1.1.32**

Durante el ejercicio 2015, la Institución y sus Subsidiarias no interrumpieron actividades que afectaran sus Estados de Resultados.

**Otras notas de revelación. “Hechos posteriores”. Disposición A8.1.1.34**

En apego a la nueva Ley y a la regulación secundaria relativa, a partir del ejercicio 2016 la Institución adoptó en su totalidad los lineamientos operativos y criterios contables que derivan de la misma. Los cambios más trascendentes que se generan por la nueva regulación se describen a continuación:

**Principales lineamientos operativos:**

**Reservas técnicas**

De acuerdo con el nuevo marco de gestión de riesgos, las reservas técnicas se valúan con los métodos actuariales, autorizados por la Comisión, basados en modelos de riesgos que permiten estimar el valor futuro de las obligaciones, utilizando la mejor estimación “Best-Estimate Liability” (BEL por sus siglas en inglés) y el margen de riesgo, con base en el valor esperado de los flujos futuros, es decir, la media ponderada por probabilidad de dichos flujos, considerando el valor temporal del dinero con base en las curvas de tasas de interés libres de riesgo de mercado. El margen de riesgo se determina considerando el costo neto de capital correspondiente a los fondos propios admisibles requeridos para respaldar el requerimiento de capital de solvencia, durante su período de vigencia.

Por otra parte, en la determinación de la reserva de riesgos en curso de seguros de largo plazo, se identifica el monto de la valuación generado entre utilizar la tasa libre de riesgo de mercado y la tasa de interés técnico que se venía utilizando hasta el 31 de diciembre de 2015. Dicho monto se reconoce en el capital contable, como parte del resultado integral.

Los movimientos de valuación generados por el cambio en el modelo de reservas técnicas valuados con la tasa de interés técnico, se reconocerán en resultados en línea recta en un plazo máximo de 2 años, de conformidad con la Disposición Sexagésima Novena Transitoria a la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida por la Comisión el 28 de enero de 2016.

A la fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, la Institución se encuentra en proceso de determinar el impacto financiero que generará la implementación de este marco de gestión de riesgos al 1 de enero de 2016.

## Requerimiento del Capital de Solvencia

El Requerimiento del Capital de Solvencia representa la valuación de la pérdida no esperada por el cambio en los riesgos de la Institución, considerando para su determinación, entre otros aspectos, la continuidad de la suscripción de riesgos, los riesgos y responsabilidades de la Institución, las pérdidas imprevistas.

El Requerimiento de Capital de Solvencia (RCS) se determina utilizando la fórmula general emitida por la Comisión, la cual, a la fecha de los estados financieros, todavía no ha sido publicada en el Diario de la Federación. A la fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el ejecutable se encuentra en proceso de prueba final por parte la Comisión, por lo que como resultado, durante el primer bimestre de 2016, el RCS se continuará determinando con base en el cálculo del Capital Mínimo de Garantía, vigente al 31 de diciembre de 2015.

A la fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, la Compañía se encuentra en proceso de determinar el impacto financiero que generará el cálculo del RCS con base en la nueva fórmula al 1 de enero de 2016.

## Inversiones para conservar al vencimiento

Se limita el uso de la categoría de inversiones denominada "Títulos para conserva al vencimiento", exclusivamente a las instituciones de seguros que operan los seguros de pensiones; por lo que a partir de enero de 2016, la Institución deberá reclasificar los títulos que mantenía para conservar al vencimiento a títulos disponibles para la venta, reconociendo un resultado por valuación en el capital contable como parte del resultado integral. La Compañía está en proceso de determinar el impacto correspondiente,

## Modificaciones a los criterios contables con base en la nueva regulación de Seguros:

- Se detalla aún más el marco de información contable, permitiéndose la aplicación de la supletoriedad, prevista en la NIF A-8 emitida por el CINIF.
- Se adicionan y modifican algunos criterios contables de la Serie 2 "Conceptos específicos de las operaciones de seguros y fianzas".
- Se especifican las revelaciones mínimas que deben incluir las Instituciones en sus notas a los estados financieros.

A la fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, la Institución se encuentra en proceso de determinar el impacto financiero que generará la adopción de las modificaciones a los criterios contables.

• A partir de 2016, en cumplimiento con lo establecido en la Circular Única de Seguros y Fianzas, la Compañía integrará sustancialmente revelaciones a los Estados Financieros, entre las cuales destacan, las siguientes:

- a) El Reporte de Solvencia y Condición Financiera (RSCF)
- b) La información relativa a la cobertura de su base de inversión y el nivel en que los Fondos Propios Admisibles que cubren su RCS.
- c) El nivel de riesgos de la institución conforme a la calificación de calidad crediticia que le otorgue la institución calificadoradora de valores.
- d) Información estadística y financiera

• Con base en la Disposición 8.14.34. y el artículo 296 de la LISF, la CNSF ordena la constitución de reservas preventivas para protegerse por riesgo en la operación de la cartera crediticia, adicionales a las derivadas del proceso de calificación de dicha cartera, para aquellos créditos que en su proceso presenten vicios o irregularidades o conflictos de interés.

Las primas para los productos de vida a corto plazo, se reconocerán en resultados por la anualidad completa y no por el recibo al cobro. La Compañía se encuentra realizando las validaciones pertinentes en sus sistemas, para asegurar el proceso de emisión de pólizas de seguros de vida, están adecuadamente parametrizados y cargados; por lo que, en la medida que perfeccione su proceso, los efectos antes descritos pudieran modificarse.

Con el propósito de llevar a cabo una prueba final previo a concluir la transición de la nueva regulación emitida por la Comisión y de acuerdo con la Disposición Décima Segunda Transitoria de la CUSF, la Institución deberá realizar un ejercicio completo de reportes regulatorios, con cifras al 31 de diciembre de 2015, el cual se presentará a la Comisión el 4 de marzo de 2016, considerando los nuevos lineamientos operativos y los nuevos criterios contables derivados de la implementación de la nueva regulación.

Aun y cuando la entrega de esta información a la Comisión es obligatoria y en el entendido que esta es una prueba final, La Comisión ha establecido, que no generará la aplicación de sanciones por deficiencias en su integración, contenido o resultados.

Por el proceso de convergencia de la normatividad mexicana con la internacional, el CINIF emitió en 2015 la siguiente mejora a las NIFs que entrará en vigor a partir de 2016 y será analizada e implementada por la Institución y sus Subsidiarias.

**Mejoras a la Normas de Información Financiera (MNIF) que entrarán en vigor a partir de 2016.**

| <b>NIF</b>                           | <b>Cambio / Adición</b>  |
|--------------------------------------|--|
| NIF D-3 "Beneficios a los empleados" | Se establece el concepto de remediones de los activos o pasivos por beneficios definidos y se elimina la posibilidad de diferir el reconocimiento de las ganancias y pérdidas actuariales en resultados conforme a su devengamiento; sino que deben reconocerse de manera inmediata como otros ingresos o gastos, exigiendo su reciclaje posterior a la utilidad o pérdida neta. |

Se considera que estos cambios tendrán un impacto en los conceptos de "utilidades retenidas" y "otros resultados integrales" de la Institución y sus Subsidiarias.

**Descuento por Nómina**

La Compañía tomo la decisión de ceder una parte de la línea de negocio de su cartera de Descuento por Nómina a otra Institución de Seguros. La Institución está en proceso de determinar el impacto financiero y de solicitar a la CNSF la autorización correspondiente para efectuar dicho traspaso.



SEGUROS  
MONTERREY